sacaremos el uno de nos al otro e el otro al otro en todas las cosas que fazer pudieremos e que Dios nos diere a vez e ser dureante este dicho matrimonio para que cada uno de nos de su parte e mytad con frutos e vyenes con mandar que ella pueda fazer e faga a todas sus voluntades commo de lo qual lo otorgamos estas cartas matrimoniales ante el notario publico e testigos yuso escriptos que fue fecha e otorgada en la dicha cibdad de Murcia a [illegible] dias del mes de [illegible] año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e nueve años testigos que fueron presentes al otorgamiento de lo susodicho e a ver leer esta carta e sello por ello especialmente llamados e rogados [illegible] de Sorte jurado e [illegible] e otros muchos vezinos de Murcia

Passo ante my,

B. de Pina
notario

En miercoles [illegible] de setiembre del
[illegible] de marco de [illegible] mill

[illegible] de molina [illegible] de [illegible]
de [illegible] e de [illegible] de [illegible]
de [illegible] proposiendo [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] e [illegible] aquellos [illegible]
[illegible] e muebles que le [illegible] e [illegible]
del dicho su padre los [illegible] de [illegible]
[illegible] e [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] madre [illegible] los [illegible]
que le [illegible]
[illegible] e [illegible] e [illegible]
dicho Juan de [illegible] proposiendo [illegible]
en la dicha [illegible] de molina [illegible]
e [illegible] e [illegible]
[illegible] mill [illegible]
testigos Juan de [illegible] e [illegible] de [illegible]
tas e Ferrnando Ximenez e [illegible]
escrivanos vezinos de Murcia